

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 474 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 17 JUL. 2015

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 08, formulada por la empresa Contratista Construcción y Servicios Logísticos S.A. CONSERLOG S.A., a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal de Olmos, distrito de Lajas-Chota-Cajamarca";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 017-2014-MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 007-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 07 de agosto de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Construcción y Servicios Logísticos S.A. CONSERLOG S.A., para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal de Olmos, Distrito de Lajas-Chota-Cajamarca", por la suma de S/. 3' 343,637.36, y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, por la Carta N° 018-C.SA-G.G/2015, presentada con fecha 01 de julio de 2015 al Inspector de la Obra, el Ingeniero Noé Ortiz Saldaña, la empresa Contratista solicita y cuantifica la Ampliación de Plazo N° 07 (corresponde la N° 08), en 25 días calendario, sustentada en las causales: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y "Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado", generadas según refiere, por la paralización de la Obra del 18 al 27 de mayo, y del 01 al 15 junio de 2015, como consecuencia de las fuertes precipitaciones fluviales que se registraron en la zona donde se ejecuta la Obra, y por los deslizamientos de tierra que han interrumpido la trocha carrozables entre Chota y Olmos, debido a las lluvias registradas en la zona; asimismo, ampara su solicitud conforme al artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando copias del cuaderno de obra, copia de registros de lluvias, fotos, entre otros documentos, que sustentan su pedido;

Que, con la Carta N° 013-2015/ING°NJOS-INSP-PSI, presentada con fecha 13 de julio de 2015, a la Entidad, el citado Inspector de Obra remite adjunto el Informe N° 08, a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista de la obra referida precedentemente;

Que, el Inspector refiere en el acotado informe, que a través de los asientos N°s 201 y 206 del cuaderno de Obra, de fechas 10 y 16 de junio de 2015, advierte y reitera al Contratista, respectivamente, que deberá presentar la solicitud de ampliación de plazo, antes de culminada la vigencia del plazo de ejecución contractual; asimismo, indica, que mediante anotación efectuada en el asiento N° 211 del cuaderno de Obra, de fecha 26 de junio de 2015, deja constancia que el día 22 de junio de 2015, ha culminado el plazo de ejecución contractual, y que no ha recibido ninguna documentación relacionada a alguna solicitud de ampliación de plazo; sin embargo, manifiesta, que recepciona el 01 de julio de 2015, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 (corresponde la N° 08), después de culminado el plazo de ejecución contractual, incumpliendo de esta manera el Contratista, el procedimiento establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; adicionalmente señala, que el Contratista no incluyó el nuevo cronograma de programación de Obra en su solicitud, y la paralización de los trabajos de 18 al 27 de mayo, que aduce ocurrieron, no fue anotado, ni concuerda con lo descrito en el cuaderno de Obra; finalmente, el Inspector de Obra, en base al análisis realizado y conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 07 (8), por 25 días calendario;

Que, por el Informe N° 103-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JWIV, del 13 de julio de 2015, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 08 y el Informe del Inspector de Obra referido precedentemente, concluyendo que mediante la Resolución Directoral N° 384-2015-MINAGRI, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 07 por 38 días calendario, fijándose en consecuencia como nueva fecha de termino de ejecución de Obra el 22 de junio de 2015; que sin embargo, refiere, el Contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 07 (corresponde la N° 08), el día 01 de julio de 2015, al Inspector de Obra, incumpliendo el procedimiento sobre Ampliaciones de Plazo que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala, que toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de Obra; que por los motivos expuestos, el citado el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 08 por 25 días calendario, por haber sido solicitada fuera del plazo vigente de ejecución contractual;

Que, con el Memorando N° 1471-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 15 de julio de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 08 por 25 días calendario;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 3426-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 15 de julio de 2015, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 08, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 499-2015-MINAGRI-PSI-OAJ manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 07 (corresponde la N° 08), formulada por el Contratista a través de la Carta N° 018-C.SA-G.G/2015, fue presentada al Inspector de Obra el día 1 de Julio de 2015, cuando el día 22 de junio de 2015, había culminado el plazo de ejecución contractual, conforme así lo estableció la Resolución Directoral N° 384-2015-MINAGRI-PSI, que aprobó la Ampliación de



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 474 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Plazo N°07 por 38 días calendario, contraviniendo de esta forma el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el párrafo tercero del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, que dispone que “*Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá solicitudes de ampliación de plazo*”; por lo señalado, y teniendo en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos de la entidad, se recomienda declarar improcedente la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 08 por extemporánea, formulado por el Contratista de la Obra;

Con visaciones de la Dirección de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar improcedente por extemporánea la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 por 25 (veinticinco) días calendario formulada por la empresa Contratista Construcción y Servicios Logísticos S.A. CONSERLOG S.A., a cargo de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento y Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal de Olmos, Distrito de Lajas-Chota-Cajamarca”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

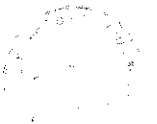
Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista Construcción y Servicios Logísticos S.A. CONSERLOG S.A, al Inspector de Obra el Ingeniero Noé Jorge Ortiz Saldaña, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

P. ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo



Digitized by Google

Digitized by Google